



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 107-2015-MDL

Lince, 17 de marzo de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

VISTO; El Informe N° 006-2015-MDL-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece en su artículo 20°, numeral 20 establece que el Alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece en su artículo 64° las condiciones para la delegación, siendo el caso que por ley se determina la posibilidad que las autoridades de las entidades públicas transfieran atribuciones a sus órganos inferiores.

Que, el artículo 5° de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo N° 1017, contempla la delegación de facultades del titular de la entidad no pudiendo ser objeto de delegación la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento.

Que, de la misma forma el Código Civil, contempla en su artículo 260° que el Alcalde puede delegar, por escrito, la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos.

Que, como es de observarse nuestra legislación contempla la delegación específica en asuntos de competencia del Titular de la Entidad, en ese sentido, es pertinente que en aras de procurar celeridad a las acciones administrativas, con eficiencia y eficacia, es pertinente delegar en los órganos con nivel de gerencia, las atribuciones administrativas y de representación que se enmarquen en su particular ámbito funcional.

Que, en ese contexto la delegación materia de la presente resolución se circunscribe a las funciones que cumplen cada órgano bajo el principio de desconcentración, y las normas legales vigentes.

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento del visto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Directiva N° 001-2015-MDL/GAJ, "Delegación de Facultades, Atribuciones y Competencias de la Municipalidad Distrital de Lince" que forma parte integrante de la presente Resolución.



Municipalidad
de Lince

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 107-2015-MDL

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar a la Gerencia Municipal la supervisión del cumplimiento de la presente Directiva.

ARTÍCULO TERCERO: DÉJESE SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 136-2012-ALC-MDL, que aprobó la Directiva N° 001-2012-MDL/OAJ, "Delegación de Facultades, Atribuciones y Competencias de la Municipalidad Distrital de Lince"; así como sus modificatorias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

MAX SILVA ALVAN
Secretaría General



MUNICIPALIDAD DE LINCE

MARTIN PRINCIPE LAINES
ALCALDE



**“DELEGACIÓN DE FACULTADES,
ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS”**



 Municipalidad de Lince	DIRECTIVA N° 001-2015-MDL/GAJ	Área que la formula:	Fecha: 11/03/2015
		Gerencia de Asesoría Jurídica	Pág. 2 de 6

INDICE

	Página
CAPITULO I - DISPOSICIONES GENERALES	
Art. 1. Objetivo.....	3
Art. 2. Base Legal.....	3
Art. 3. Alcance.....	3
Art. 4. Definiciones.....	3
 CAPITULO II - DISPOSICIONES EN MATERIA RESOLUTIVA	
Art. 5. Generalidad.....	4
Art. 6. Delegación de Competencias.....	4
6.1 Gerencia Municipal.....	4
6.2 Gerencia de Administración y Finanzas.....	5
6.3 Secretaría General.....	5
6.4 Gerencia de Desarrollo Urbano.....	6
 CAPITULO III - DISPOSICIONES EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN	
Art. 7. Delegación de Representación.....	6
7.1 Gerencia Municipal.....	6
7.2 Gerencia de Administración y Finanzas.....	6
7.3 Gerencia de Desarrollo Urbano.....	6
7.4 Gerencia de Desarrollo Social.....	6
7.5 Gerencia de Gestión Ambiental.....	6
7.6 Gerencia de Seguridad Ciudadana.....	6
 CAPITULO IV - DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	
Art. 8. Límites de la delegación.....	6
Art. 9. Avocación.....	6
Art. 10. Evaluación.....	6



 Municipalidad de Lince	DIRECTIVA N° 001-2015-MDL/GAJ	Área que la formula:	Fecha: 11/03/2015
		Gerencia de Asesoría Jurídica	Pág. 3 de 6

DIRECTIVA DE DELEGACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Objetivo

Normar la delegación de facultades, atribuciones y competencias en materia resolutoria, de representación en los órganos de la Municipalidad Distrital de Lince, en adelante la Municipalidad, en el marco de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones.

Artículo 2.- Base Legal

La aplicación de la presente norma se sujeta a lo prescrito por el siguiente marco legal:

- a) Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.
- b) Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.
- c) Código Civil - Decreto Legislativo N° 295
- d) Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Legislativo N° 1017
- e) Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – Decreto Supremo N° 184-2008-EF.
- f) Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Ordenanza N° 346-2015-MDL.

Artículo 3.- Alcance

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio por todas las Gerencias y Subgerencias que conforman la estructura orgánica de la Municipalidad.

Artículo 4º.- Definiciones¹

4.1. Atribución

Facultad conferida expresamente a quien ejerce un cargo para resolver o tomar decisión sobre cualquier acto administrativo dentro de su competencia y en el ejercicio de sus funciones.

4.2. Competencia

Ámbito de actuación material o territorial de la entidad en su conjunto, establecido de acuerdo a un mandato constitucional y/o legal.

4.3. Delegación²

Transferencia temporal de una competencia a otro órgano o entidad, por razones de índole técnica, económica, social o geográfica que lo justifiquen.

4.4. Facultad

Derecho conferido para realizar cierta acción.

4.5. Función

Conjunto de acciones afines y coordinadas que corresponde realizar a la entidad, sus órganos y unidades orgánicas para alcanzar sus objetivos.



¹ Decreto Supremo N° 043-2006-PCM.

² Art. 67º, Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.

 Municipalidad de Lince	DIRECTIVA N° 001-2015-MDL/GAJ	Área que la formula:	Fecha: 11/03/2015
		Gerencia de Asesoría Jurídica	Pág. 4 de 6

CAPÍTULO II DISPOSICIONES EN MATERIA RESOLUTIVA

Artículo 5.- Generalidad

Conforme lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad, los órganos y sus unidades orgánicas asumen en primera instancia la resolución de los asuntos de su competencia, así como aquellos derivados de los procedimientos asignados a cada una en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y demás instrumentos de gestión, declarando su procedencia, improcedencia o abandono, así como resolver los recursos de reconsideración que se planteen, acorde a las disposiciones de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.

El procedimiento sancionador se rige por lo establecido en el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad.

Los procedimientos tributarios se rigen por la normativa en la materia.

Artículo 6.- Delegación de competencias y atribuciones

6.1. Gerencia Municipal

Serán resueltos por la Gerencia Municipal los asuntos siguientes:

Contrataciones y Adquisiciones:

1. La aprobación del Plan Anual de Contrataciones de la entidad y su modificación, en mérito a los informes correspondientes.
2. La aprobación de los expedientes de contratación de los procesos de selección de licitación pública y concurso público para la contratación de bienes, servicios, obras y consultorías.
3. La designación de comités especiales para convocar y conducir los procesos de selección de licitación pública y concurso público para la contratación de bienes, servicios, obras y consultorías; así como también la designación de Comités de Recepción de Obras.
4. La aprobación de las bases administrativas para convocar y llevar a cabo los procesos de selección de licitación pública y concurso público relacionados con la contratación de bienes, servicios, obras y consultorías, en mérito a los informes correspondientes.
5. La aprobación de las bases administrativas derivadas de la exoneración de procesos de selección aprobados por Acuerdo de Concejo; así como la designación de un Comité Especial de considerarlo pertinente y en mérito a los informes correspondientes.
6. La cancelación de los procesos de selección de licitación pública y concurso público por las causas previstas en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, en mérito a los informes correspondientes.
7. La autorización de asignación de mayores recursos para los procesos de selección de licitación pública y concurso público para que el comité especial pueda otorgar la buena pro a propuestas superen el valor referencial hasta el límite establecido en artículo 33° de la Ley de Contrataciones del Estado para la contratación de obras, en mérito a los informes correspondientes.
8. Declarar desierto los procesos de selección de licitación pública y concurso público en los casos y dentro de los plazos que la ley establezca, en mérito de los informes correspondientes.
9. Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales (a excepción de la ejecución de obras), reducciones y ampliación del plazo contractual derivados de los procesos de selección de licitación pública y concurso público, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y directivas del OSCE sobre la materia, en mérito de los informes correspondientes.
10. Resolver los recursos de apelación presentados por los participantes o postores derivados de los procesos de selección de licitación pública y concurso público cuyo valor referencial no supere las 600 UIT.
11. Suscribir y resolver todos los contratos derivados de los procesos de selección de licitación pública y concurso público, que guarden relación con la contratación de bienes, servicios, obras y consultorías, en mérito de los informes correspondientes.



 Municipalidad de Lince	DIRECTIVA Nº 001-2015-MDL/GAJ	Área que la formula:	Fecha: 11/03/2015
		Gerencia de Asesoría Jurídica	Pág. 5 de 6

12. Suscribir y resolver los contratos derivados de las exoneraciones de procesos de selección, en mérito a los informes correspondientes.

Administrativas generales:

13. Conformación de comisiones de trabajo.
14. Expedir resoluciones de separación convencional y divorcio ulterior.
15. Aprobar, autorizar y otorgar encargos a los Gerentes, conforme la directiva pertinente.
16. Aprobar y autorizar la apertura de la Caja Chica.
17. Aprobar el Presupuesto Analítico de Personal (PAP).
18. Suscribir las Conciliaciones del Marco Legal de Presupuesto.
19. Disponer la reconstrucción de expedientes extraviados o destruidos.
20. Revocar y declarar la nulidad de oficio de actos administrativos.

6.2. Gerencia de Administración y Finanzas

Serán resueltos por la Gerencia de Administración y Finanzas los asuntos siguientes:

Contrataciones y Adquisiciones:

1. La designación de comités especiales para convocar y conducir los procesos de selección de adjudicación directa pública, adjudicación directa selectiva y adjudicación de menor cuantía en todas sus modalidades para la contratación de bienes, servicios, obras y consultorías.
2. La aprobación de bases administrativas para convocar y llevar a cabo los procesos de selección de adjudicación directa pública, adjudicación directa selectiva y adjudicación de menor cuantía en todas sus modalidades para la contratación de bienes, servicios, obras y consultorías, en mérito de los informes correspondientes.
3. La aprobación de los expedientes de contratación de los procesos de selección de adjudicación directa pública, adjudicación directa selectiva y adjudicación de menor cuantía en todas sus modalidades para la contratación de bienes, servicios, obras y consultorías.
4. La cancelación de los procesos de selección de adjudicación directa pública, adjudicación directa selectiva y adjudicación de menor cuantía por las causas previstas en el artículo 34º de la Ley de Contrataciones del Estado, en mérito de los informes correspondientes.
5. La autorización de asignación de mayores recursos para los procesos de selección de adjudicación directa pública, adjudicación directa selectiva y adjudicación de menor cuantía a fin que el comité especial o la dependencia responsable de efectuar las adquisiciones y contrataciones pueda otorgar la buena pro a propuestas que superen el valor referencial, hasta el límite establecido en el artículo 33º de la Ley de Contrataciones del Estado para la contratación de obras, en mérito a los informes correspondientes.
6. Declarar desierto los procesos de selección de adjudicación directa pública, adjudicación directa selectiva y adjudicación de menor cuantía en los casos y dentro del plazo que la Ley establezca, en mérito a los informes correspondientes.
7. Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales (a excepción de la ejecución de obras), reducciones y ampliación del plazo contractual derivados de los procesos de selección de adjudicación directa pública, adjudicación directa selectiva y adjudicación de menor cuantía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y directivas del OSCE sobre la materia, en mérito de los informes correspondientes.
8. Suscribir y resolver todos los contratos derivados de los procesos de selección de adjudicación directa pública, adjudicación directa selectiva y adjudicación de menor cuantía que guarden relación con la contratación de bienes, servicios obras y consultorías, en mérito de los informes correspondientes.
9. Resolver los recursos de apelación presentados por los participantes o postores derivados de los procesos de adjudicación directa pública, adjudicación directa selectiva y adjudicación de menor cuantía.

6.3. Secretaría General

Se le delega al Secretario General la facultad de celebrar los matrimonios civiles, de conformidad con el artículo 260º del Código Civil.



 Municipalidad de Lince	DIRECTIVA Nº 001-2015-MDL/GAJ	Área que la formula:	Fecha: 11/03/2015
		Gerencia de Asesoría Jurídica	Pág. 6 de 6

6.4. Gerencia de Desarrollo Urbano

Aprobar los Expedientes Técnicos de ejecución o consultoría de obras, sea que se realice por contrata en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento o por ejecución presupuestaria directa.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN

Artículo 7.- Delegación de representación

7.1. Gerencia Municipal

1. Suscribir Convenios de cooperación nacional, internacional e interinstitucionales, así como las Adendas respectivas, en representación de la Municipalidad.
2. Delegar la facultad de suscribir las minutas y escrituras públicas de los contratos de transferencia derivados del procedimiento de subasta pública relativo a la baja de los inmuebles.
3. Representar a la Municipalidad en remates públicos.

7.2. Gerencia de Administración y Finanzas

1. Suscribir contratos y adendas con personas naturales o jurídicas y del sistema financiero no derivados de procesos de selección.
2. Delegar la facultad de suscribir actas de transferencia vehicular a favor de la Municipalidad que se tramiten ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP).

7.3. Gerencia de Desarrollo Urbano

Suscribir convenios dentro de su particular ámbito funcional, no derivados de cooperación nacional, internacional, ni convenios interinstitucionales.

7.4. Gerencia de Desarrollo Social

Suscribir convenios dentro de su particular ámbito funcional, no derivados de cooperación nacional, internacional, ni convenios interinstitucionales.

7.5. Gerencia de Gestión Ambiental

Suscribir convenios dentro de su particular ámbito funcional, no derivados de cooperación nacional, internacional, ni convenios interinstitucionales.

7.6. Gerencia de Seguridad Ciudadana

Suscribir convenios dentro de su particular ámbito funcional, no derivados de cooperación nacional, internacional, ni convenios interinstitucionales.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 8.- Límites de la delegación

Las facultades, atribuciones y competencias delegadas son expresas y no sujetas a interpretación por extensión o analogía.

Artículo 9.- Avocación

Las facultades, atribuciones y competencias delegadas en la presente Directiva son de carácter temporal. El Titular de la Entidad puede avocarse al conocimiento de los asuntos de su competencia, pudiendo revertir la delegación cuando lo considere conveniente o por razones justificadas por el órgano delegado.

Artículo 10.- Evaluación

Lo estipulado en la presente Directiva será motivo de evaluación permanente y de las adecuaciones respectivas.

